

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EXP-2018/0000979-PID@ RELATIVA A GASTOS DE VIAJES DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10/05/2018 tuvo entrada en la Consejería de Educación una solicitud de información presentada por [REDACTED] con el siguiente contenido:

Esta es una solicitud de acceso a contenidos y documentos considerados como información pública en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Esta solicitud debe ser tramitada al amparo de ambas normativas para garantizar un mayor acceso a la información pública. La realizo en mi condición de periodista freelance, por lo que resulta también de aplicación el derecho fundamental a comunicar o recibir libremente información veraz consagrado en el artículo 20.1 d) de la Constitución Española, en consonancia con la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto a la interpretación del artículo 10.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Sentencia Magyar Helsinki Bizottság c. Hungría, de 8 de noviembre de 2016, §§ 164-170).

Solicito el detalle de todos y cada uno de los gastos generados por los viajes de la Presidenta y las personas titulares de las consejerías durante el ejercicio 2016, desglosados por el titular que ejerció el viaje (presidencia o consejerías), fecha del viaje, lugar visitado (ciudad y país), monto gastado en el viaje y motivo del viaje.

Solicito que me remitan la información solicitada en formato accesible (archivo .csv, .txt, .xls, .xlsx o cualquier base de datos), extrayendo las categorías de información concretas solicitadas de la base de datos para evitar así cualquier acción previa de reelaboración. En caso de que la información no se encuentre en cualquiera de estos formatos, solicito que se me entregue tal y como obre en poder de la institución, entidad o unidad correspondiente (documentos en papel, PDF), previa anonimización de datos de carácter personal y disociación de aquellas categorías de información no solicitadas en mi solicitud de derecho de acceso, proceso no entendido como reelaboración.

Segundo. El 06/06/2018 el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación dicta Resolución por la que se prorroga en 20 días hábiles el plazo máximo para resolver la solicitud presentada dada la complejidad de la información solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Secretaría General Técnica es el órgano competente para resolver, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.



Segundo. El Decreto 54/1989, de 21 de marzo, regula las indemnizaciones por razón del servicio al personal funcionario y laboral al servicio de la Junta de Andalucía así como las que puedan originarse por los viajes que se deriven de las funciones que tengan asignadas las personas que ocupan puestos de alto cargo.

La realización de estos viajes se sufraga según lo establecido en el citado decreto cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención, ya sean todos o solo alguno de ellos, según destino y tiempo del mismo. En este sentido le informo que los gastos originados por los viajes institucionales de la Sra. Consejera de Educación se sufragan de dos formas:

- Mediante el abono directo a las empresas de servicios con la que se contratan los gastos de alojamiento y desplazamiento.
- O bien mediante el resarcimiento de la cuantía exacta del gasto realizado mediante presentación de factura conformada por la empresa suministradora del servicio.

Respecto al detalle de los gastos originados por los viajes de la Sra. Consejera, los datos son los siguientes:

Concepto	2016	
	Número	Coste €
Viajes tren	6	931,3
Viajes Avión	1	424,41
Viajes Taxi	7	290,54
Estancias en Hoteles	3	192,81
Manutención	12	359,26

La información se ofrece con el mayor nivel de detalle posible sin que afecte a límite de la seguridad pública contenido en el artículo 14.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de la citada Ley. En este sentido, el acceso a esa información dificultaría las funciones de protección atribuidas a los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, por lo que perjudicaría a los bienes jurídicos a proteger mediante este límite, ya que se pondrían en riesgo no solo la integridad de las personas protegidas sino también la de sus acompañantes y de los miembros del equipo de seguridad. Los desplazamientos de las autoridades constituyen una de las situaciones de mayor vulnerabilidad de las labores de protección, por lo que en estas situaciones se exige especialmente, por una parte, el uso continuado de los medios de protección asignados por razón del cargo; y por otra el mantenimiento de la máxima reserva y confidencialidad de los datos que se manejan. De esta manera se minimizan los riesgos inherentes a los desplazamientos y se garantiza la protección en los mismos.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciem-



bre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Secretaría General Técnica

RESUELVE

Único. La estimación parcial de su solicitud en los términos del fundamento de derecho segundo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 14 de junio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO


D. Pedro Angullo Ruiz

